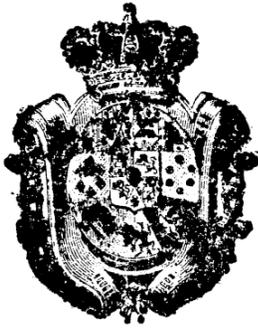


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3172.

DOMINGO 11 DE JUNIO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Por las comunicaciones que se han recibido hoy en este ministerio se ha enterado S. A. el Regente del Reino del buen espíritu que continúa dominando en todas las provincias, sin excluir las de Granada, Málaga, Almería y Tarragona, únicas en que lograron alterar el orden los enemigos del reposo público, cuyas asonadas tocan ya á su término por falta de apoyo en las gentes sensatas del país, en la parte mas sana de la Milicia nacional y en el siempre leal y decidido ejército de la patria.

Hubo en Lugo y en Búrgos síntomas muy pronunciados de desorden; pero se contuvieron y disiparon por las medidas prudentes, á la par que enérgicas, de las respectivas autoridades militares, quedando en ambas capitales completamente asegurada la tranquilidad, y sus honrados habitantes bien penetrados de que la mano oculta de los infatigables enemigos del Gobierno trataba de conducirlos á un abismo de males, arrancándoles con singular astucia de la posición legal que garantiza la Constitución á todos los partidos en las próximas elecciones.

También se han ido destruyendo las esperanzas que los pretendidos medios de resistencia de las llamadas juntas de Granada, Málaga y Almería, maquiavélicamente exagerados, habian inspirado en otras capitales á los en ellas relacionados con los directores ocultos de estos motines; y las ponderadas columnas de operaciones que en Málaga y Granada se organizaron han sido rechazadas y disueltas, la primera tan solo por la actitud imponente de los patriotas rondeños, y la segunda á la simple noticia de la llegada del capitán general con algunas tropas sobre aquellas inmediaciones. Es pues de esperar que en breves dias quedarán aquellas provincias bajo la protección del Gobierno y de las leyes.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1843. =Nogueras, =Sr. capitán general de.....

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitán general interino de Galicia con fecha 7 del corriente da parte, con referencia á comunicacion del comandante general de la provincia de Lugo, fecha del 6 á las cuatro de la tarde, de que en aquella capital se habia restablecido el orden que algunos discolos quisieron comprometer, y que la poblacion quedaba en la mas profunda tranquilidad, pues aunque en el dia 5 se trató de complicar en un alboroto á la benemérita Milicia nacional, todo se habia transigido amistosa y caballerosamente, quedando convencidos los pacíficos habitantes de que en el vasto campo de la eleccion electoral tienen asegurada la representacion de sus derechos, sin necesidad de asonadas ni motines, que tanto degradan el grave y honrado carácter de los españoles.

Enterado S. A. se ha servido disponer se le den en su nombre las gracias al comandante general de Lugo el brigadier D. Pedro Angulo por el celo, energia y lealtad con que se ha conducido, evitando con sus prudentes medidas que se alterase la tranquilidad pública.

Comandancia general de Jaen. = Excmo. Sr.: El juez de primera instancia del partido de Colmenar, provincia de Málaga, con fecha 6 del actual á las once de la noche, dice al Sr. capitán general del distrito lo que sigue:

Excmo. Sr.: Me apresuro á participar á V. E. la noticia confidencial que acabo de recibir de que á las tres de esta misma tarde ha sido disuelta la comision titulada de Gobierno en

la ciudad de Málaga, debiendo añadir al propio tiempo que las tropas y Milicia nacional que formaban la division expedicionaria, y se hallaba en la ciudad de Loja, van regresando en completo desorden.

Y en atencion haber salido de esta ciudad S. E. á las dos de la madrugada de este dia con direccion al Campillo de Arenas, tengo el honor de trasladarlo á V. E. para el debido conocimiento de S. A. el Regente del Reino; y con la misma fecha hace igual comunicacion de tan satisfactorio acontecimiento el alcalde constitucional de la expresada villa. Dios guarde á V. E. muchos años. Jaen 8 de Junio de 1843 á las tres y media de la tarde. = Excmo. Sr. = José María Cueto. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Tercer distrito militar = Estado mayor. = Excmo. Sr.: En este momento recibo la plausible comunicacion del comandante general de la serranía de Ronda que es como sigue:

Comandancia militar de Ronda y su serranía. = Excmo. señor: Segun tuve el honor de manifestar en mis comunicaciones del 3 á V. E., contramarché á esta ciudad, habiendo entrado en Málaga las reliquias de la columna del Burgo en el mayor desorden y abatimiento abjurando de sus errores.

En este momento que son las seis de la tarde acaba de presentarse el teniente coronel graduado capitán del provincial de Málaga D. Cayetano Cayetano con dos oficiales del de Jaen y 100 hombres del mismo, á quienes comprometieron en el pronunciamiento, y cuya fuerza era parte de la columna expedicionaria.

Todo lo que tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. á los fines que convengan. Dios guarde á V. E. muchos años. Ronda 5 de Junio de 1843. = Excelentísimo Sr. = José Páramo. = Excmo. Sr. capitán general del tercer distrito.

Lo que tengo el honor y satisfaccion de transmitir á V. E., incluyendo un ejemplar (1) de la noble manifestacion de las autoridades de dicha ciudad y serranía para que se sirva elevarlo todo á conocimiento de S. A. el Regente del Reino y demas fines que estime.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 7 de Junio á las cinco de la mañana 1843. = Excmo. Sr. = José Carratalá. = Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 9.º

Segun los partes recibidos por el correo de hoy, se conserva la tranquilidad y el respeto á las leyes en las provincias de Avila, Albacete, Alicante, Badajoz, Cáceres, Castellon, Coruña, Cuenca, Leon, Lugo, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Valladolid, Valencia y Zamora.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 30 de Mayo.

CAMARA DE LOS COMUNES. = Sesion del 30 de Mayo.

Mr. Cochrane, á peticion de sir Roberto Peel, convicne en aplazar para otro dia una proposicion presentada para que se trajesen á la Cámara los documentos respectivos á las relaciones diplomáticas que habian mediado con el reino de la Grecia.

Lord Palmerston, despues de manifestar que esta proposicion era de la mayor importancia, ruega al Gobierno tenga á bien dar algunas explicaciones sobre las causas que han inducido á la Grecia á faltar á las condiciones del tratado, en virtud del cual estaba obligada á pagar de sus rentas el interes del empréstito ingles.

Sir Roberto Peel: No sé si las explicaciones que voy á dar serán ó no suficientes; pero lo que sí puedo asegurar es que la Grecia, faltando á sus obligaciones, ha colocado á la Cámara en una nueva posición con respecto á aquel reino. Tenemos el derecho de pedir al Gobierno griego explicaciones sobre el estado de sus rentas, que no podriamos exigir de un país que cumple fielmente con sus compromisos. Dije hace

(1) Véase la Gaceta del jueves 8 del corriente.

pocos dias que las tres Potencias que intervinieron en esta obligacion se han reunido; y despues de haber adoptado una comun resolucion, se le ha hecho saber al Gobierno griego. Se le hizo presente la necesidad de atender al pago sucesivo del empréstito con sus mismos recursos, y de indemnizar á la Inglaterra y á las otras Potencias del perjuicio causado por su falta temporal al cumplimiento del tratado. Aun no hemos podido recibir la respuesta de la Grecia.

Por último, hemos querido conceder al Gobierno griego un corto plazo, á fin de conciliar todo con el interes de esta monarquía. Tan luego como el Gobierno reciba la respuesta, y sepamos por ella la marcha que el Gobierno griego intente seguir, someteremos á la ilustracion de la Cámara cuantas noticias hayamos adquirido. La Cámara conocerá que despues del paso colectivo dado por la Francia, la Rusia y la Inglaterra, conviene aguardemos el resultado de nuestra comunicacion, aunque sin que por esto se crea que el Gobierno trata de lastimar en lo mas mínimo el derecho natural que asiste á la Cámara de intervenir en materias de hacienda. Con respecto á los protocolos, no encuentro niugun inconveniente en presentar en la mesa los que tienen relacion con la Grecia, excepto los relativos á las rentas, lo que haré cuando sepa positivamente el resultado de la comunicacion.

A la salida del correo continuaba la sesion.

FRANCIA.

Paris 1.º de Junio.

Escriben de Haya con fecha del 28 de Mayo:

Los Ministros se han reunido hoy para deliberar acerca de lo que conviene hacer á vista de haber desechado la Cámara un proyecto que todo el Gabinete habia declarado ser obra suya. El resultado de esta deliberacion ha sido acordar que el Ministerio no se retiraria.

De los 54 individuos de la Cámara que se hallaban presentes, 24 han votado en favor del proyecto, y entre los adversarios habia muchos que declararon que su confianza en el Gabinete era sin límites, pero que no podian convenir con el modo de verificar la conversion propuesta por motivos enteramente ajenos de consideraciones personales.

Es evidente que la determinacion de los Ministros de no retirarse influirá sobremanera en el crédito público. Se ha notado que ninguno de los adversarios de la ley ha sabido presentar un proyecto conveniente y practicable en reemplazo del que con tanto empeño combatian. (Debats.)

Un parte del general Bugeaud desde Tenez, con fecha 22 de Mayo, que por el ministerio de la Guerra se ha publicado esta noche, contiene las operaciones del general Bedeau en el territorio de los Djaffras.

Habiendo sorprendido el 13 un goum de 150 ginetes árabes, les mató 40 hombres é hizo prisioneros al califa Sid-Zeitoun y Ben-Dida, gefe de los Ouled-Soliman. Sid-Zeitoun, muy estimado entre los suyos, es al parecer poco aficionado á la guerra; ha escrito á los gefes de los Djaffras para invitarlos á la sumision. Todo estaba tranquilo en las cercanias de Tlemcen.

El Monitor Argelino dice que la intencion del general Bugeaud es la de ocupar, no solo á Tenez y á El-Esnam sobre el Cheliff central, sino tambien á Tiaret, al N. E. de Takedempt, y situar un cuarto puesto en Teinet-el-Had, á la parte opuesta S. E. del Ouenserenis.

El general Bugeaud, que llegó á Tenez el 22, volvió á marchar el 29 para El-Esnam. (Comm.)

Al fin de la sesion de la Cámara de los Comunes del martes, sir Roberto Peel ha declarado que la noticia que se habia difundido de la toma de posesion de las islas Sandwiche en nombre del Gobierno ingles carecia absolutamente de fundamento. (Debats.)

Los fondos ingleses han experimentado antes de ayer en la Bolsa de Londres un movimiento de baja, cual hace mucho tiempo no se ha visto. Los consolidados abiertos á 94½, ½, es decir, con una baja de un ½ por 100 que la que teman en el dia anterior, han bajado en seguida; pero algunas compras hechas por varias casas importantes, y entre ellas por el agente de la casa de Rothschild, contribuyeron á que los fondos subieran al precio con que se abrieron; pero á las tres de la tarde se declaró la baja con tal rapidez que no pudo contenerse, y á las cuatro los consolidados á cuenta estaban á 93½, ½, y los con-

solidados al contado á 93½, lo que quiere decir que la baja es de 1½ por 100 en los consolidados á término, y de 1½ en el contado, comparados con el precio á que corren en la ciudad.

No hemos encontrado en los periódicos ingleses ningún hecho particular que explique esta baja enorme. Decíase en nuestra Bolsa que las cartas particulares hablaban de la posibilidad de la vuelta al ministerio de lord Palmerston para calmar la irritación de la Irlanda.

Se han hecho grandes esfuerzos para sostener el precio de nuestros fondos, y se ha conseguido, porque la baja en nuestro 3 por 100 solo ha sido de 25 céntimos.

Se lee en la *Helvecia* del 30 de Mayo:

La policía de la Lombardia y de los Estados sardos han adoptado tales medidas, que no será posible á los conspiradores preparar un nuevo ataque contra el canton del Tesino. Resulta de las recientes comunicaciones del Gobierno sardo que la última conspiración ha sido tramada por los emigrados residentes en la frontera del Piemonte: su última nota anuncia también que la instrucción que se prosigue contra los conspiradores proporciona pruebas de la complicidad de Pogliá, Pedrazzini, Mosi, Ruialdelli y Schira. Por otra parte el descubrimiento de un depósito de 300 fusiles destinados al Tesino, y la prision de mas de 30 personas con hechos notorios y no contradichos. (Idem.)

Hé aquí los términos en que el periódico ingles el *Globe* refiere la noticia de la toma de posesion de las islas de Sandwich con arreglo á una carta de Liverpool del 28 de Mayo:

Las islas Sandwich han sido cedidas al Gobierno ingles el 25 de Febrero último. Lord Jorge Paulet, comandante del *Carysfort*, tomó posesion de ellas al día siguiente. (Comm.)

El *Diario del Havre* es de la misma opinion que nosotros con respecto á la toma de posesion de las islas de Sandwich, cuya noticia recibieron ayer por los periódicos ingleses.

Para apreciar, dice, las consecuencias de este suceso, es preciso recordar que de algun tiempo á esta parte los americanos codician las islas de Sandwich que han poblado de factorias, y que consideran como un anejo á su territorio. Con efecto, estas islas, situadas á cerca de 800 leguas de las costas de la California, y, con corta diferencia á la misma altura, forman la única posicion que en el Océano pacifico pueda causar inquietud á los Estados-Unidos; y si no se han olvidado las medidas adoptadas hace poco por el Congreso americano para establecerse y fortificarse en el Oeste, se convenirá en que la toma de posesion de estas islas por parte de la Inglaterra tiene todas las apariencias de un acto de hostilidad. (Idem.)

Tres periódicos de la noche publican la siguiente carta, que confirma lo que hemos dicho acerca del envío á Europa de agentes del Rey de las islas Sandwich:

Sr. redactor: Leemos en un periódico la noticia de un hecho que nos parece *incalificable* si es cierto.

Las islas Hawaii (Sandwich) deberán ser ocupadas por fuerzas inglesas en nombre de S. M. la Reina de la Gran Bretaña.

Estas islas son civilizadas, cristianas é independientes.

Su independencia ha sido reconocida por los Estados-Unidos de América el 19 de Diciembre de 1842, y por el Gobierno ingles en los mismos términos el 1º de Abril último.

Nos consta la promesa positiva del mismo reconocimiento por el Gobierno frances.

¿Cómo, despues de todo esto, ha podido tomarse posesion de las islas de Hawaii?

En todo caso, y mientras recibimos mas amplias noticias, nosotros protestamos solemnemente contra esta ocupacion, contraria al derecho de gentes y á la santidad de las leyes, que unen entre sí á las naciones, cualquiera que sea su poder respectivo.

Remitimos á la *Revista del Oriente*, boletin de la *societad oriental*, de la cual somos individuos, los extractos de las actas originales de nuestro reconocimiento, que estan en nuestro poder.

Estas actas serán publicadas.—Timoteo Haalilio.—Williams Richards, enviados de S. M. el Rey Kamehameha III cerca de S. M. el Rey de los franceses.—Paris 1º de Junio de 1843. (Idem.)

El *Monitor parisiense* añade á estas comunicaciones la nota siguiente:

Tenemos motivos para asegurar que la embajada inglesa en Paris no ha recibido hasta el día noticia alguna que confirme la toma de posesion de las islas Sandwich por los ingleses. (Idem.)

La Patria, hablando de este asunto, dice:

Se asegura hoy en la Cámara que lord Cowley habia pasado esta mañana á ver á Mr. Guizot, y le habia asegurado que no solo era falsa esta noticia, sino que nunca podia verificarse un hecho de esta naturaleza, puesto que la independencia de los Estados Unidos ha sido hace poco reconocida por la Inglaterra y los Estados-Unidos. (Id.)

NOTICIAS NACIONALES.

Valencia 6 de Junio.

No es fácil que se dejen alucinar los pueblos. Las lecciones de una experiencia continuada á la par que triste les ha hecho ver que los prohombres de los partidos extremos no son mas que gente ambiciosa y vengativa, que á trueque de ir adelante en sus planes y maquiavélicos proyectos, sacrificarían á su misma patria, cualesquiera fuesen los dictados odiosos con que la historia los designara un día, y cualesquiera fuesen los medios de que debieran valerse para llevarlos á efecto, ó cualesquiera en fin fuesen las banderas que levantáran como enseñas de su iniquidad y perfidia. No se paran en combinaciones ni atienden á la homogeneidad de su conducta. Distantes en principios los hombres del *moderantismo* y de la democracia, y tan distantes como los *puritanos*, y los que peleando en opuesta fila á nosotros quisieron usurparnos el renombre de *legales*, no ha sido posible la avenencia al hacer pública ostentacion de sus miras y tendencias ocultas.

Unos han proclamado la mayoría de la Reina, otros piden Cortes constituyentes, algunos quieren Regencia del Duque hasta el 10 de Octubre de 1844, y los mas se *contentan* nada menos que con suprimir la Regencia, sin pasarse el cuidado de decirnos qué forma de Gobierno la reemplazaria, qué alteraciones políticas ó sociales se sucederian, ni cuál seria la suerte de nuestro deventurado pais, muy satisfechos sin duda con los fervientes votos que al cielo ha elevado para que lo *salve*.

No es, sin embargo, á estos votos á los que el pais deberá su salvacion, que es ya segura y positiva: eso, sí, á su sensatez proverbial, á su juicio que no han podido extraviar los alaridos de la prensa facciosa cuando llamaba á la sedicion y al motin; y eso también á las medidas prudentes y enérgicas que adoptaron desde un principio, bien el supremo Gobierno, bien las autoridades sabalernas, que colocadas al frente de las provincias, han sabido dirigir la opinion pública, en términos de inutilizar todos los esfuerzos de los enemigos del orden público.

El pais queda salvado, y el correo de Madrid nos confirma esta verdad. Ya habrán dado cuenta de su cometido las *comisiones de gobierno* de Granada y Málaga, y es probable que los ocho batallones y dos regimientos de caballería que iban al encuentro de los *facciosos* andaluces, no hayan tenido necesidad de pingun choque. A estas horas, segun las noticias que en otro lugar insertamos, habrán sido reducidas á la obediencia del Gobierno.

Felicitémonos por ello, y felicitamos á la nacion entera, que se verá libre de los enemigos de su felicidad y reposo. (Tribuna de Valencia.)

MADRID 10 DE JUNIO.

Al fijar la consideracion en los inmensos males que no pueden menos de producir al pais los trastornos y desórdenes públicos, al observar el vivo afan con que se excita á la rebelion á poblaciones pacíficas y laboriosas, donde las ideas de subversion no tienen acogida ni séquito, y donde en vano se apuran por algunos descontentos todos los medios de seduccion y de alarma, porque los pueblos, no pudiendo darse razon del levantamiento á

que se les excita, contestan con su inalterable tranquilidad á las declamaciones mas apasionadas; no se puede prescindir de investigar el motivo que ha dado origen á tan lamentables sucesos, no porque sea dable encontrar ninguno legitimo, ni mucho menos plausible, sino porque no encontrándole, no existiendo ni una sombra de razon siquiera que pueda justificar tan inauditas provocaciones, resaltará mas claro el ningun fundamento con que se toca el clarin de guerra para envolvernos de nuevo en una lucha mas funesta y desastrosa, si cabe, que la de los siete años.

¿En qué se fundan los agitadores públicos para enarbolar la bandera de la insurreccion? ¿Qué razones alegan para excusar su rebeldia? ¿Qué supuestas infracciones de Constitucion echan en cara á sus adversarios para atenuar sus criminales tentativas? ¿Es acaso motivo justo para promover una rebelion el uso eminentemente constitucional que por el poder se ha hecho de una de las mas preciosas prerogativas de la Corona? Para privar á los pueblos de la paz y del reposo que les es tan necesario, y lanzarlos en la peligrosa senda de los tumultos y de la anarquía, ¿basta solo sospechas tan infundadas como inustas, y suposiciones tan gratuitas como inverosímiles, que los hechos desmienten; y la sensatez, lealtad y buen juicio de los españoles hacen de todo punto imposibles? ¿Y qué títulos presentan á la confianza pública esos nuevos caudillos del desorden para que los pueblos, dando crédito á sus falsedades, prefieran á la tranquila calma que disfrutaban, el desasosiego, la guerra y el incierto y azaroso porvenir de una revolucion inmotivada?

Que se rasga la Constitucion hoja por hoja es el grito continuo de los fautores de motines; y sobre no ser esto cierto, y sobre no haberse probado sino con sofismas y vagas declamaciones, los que tan celoso respeto demuestran tener al código fundamental, los que dicen que es preciso levantarse en masa para conservarle en toda su pureza, empiezan por infringirle y destrozarle en las mismas palabras que sirven de lema á su rebelde bandera. ¿No piden con osada impudencia que se declare la mayor edad de la Reina, que es lo mismo que decir que se destruya la Regencia constituida por la nacion legal y legítimamente representada? ¿Y puede darse infraccion mas manifiesta de la Constitucion? Si el pensamiento á todas luces falso y mil veces desmentido de prolongar la minoría de la Reina seria una infraccion viva del código fundamental, y bastaria para sembrar por todas partes la alarma y la agitacion ¿podrán inspirar confianza á los pueblos de que respetarán la Constitucion los que dan principio á sus ilegales actos por una infraccion tan criminal en su esencia como en sus fines, cual es la de anticipar la mayor edad de nuestra Reina? Todo cuanto dice relacion con la Regencia y mayor edad de la Reina está en la Constitucion explícitamente consignado; y proclamar el código de 37 al mismo tiempo que se le destruye en una de sus principales bases, es una contradiccion mas en que les estaba reservado incurrir á los improvisos y turbulentos caudillos de este alzamiento, tan amañado como impopular.

Pero lo mas singular de los pronunciamientos que en algunos puntos se han verificado es que no lo son en manera alguna en toda la extension de esta palabra. Los alzamientos que en algunas provincias han tenido lugar, promovidos y secundados por hombres de intereses y opiniones opuestas, no encierran un pensamiento uniforme: no son mas que el mezquino desahogo de ambiciosas medianías y personales resentimientos: no tienen por objeto, porque no pueden tenerle, salvar una libertad que no corre peligro, ni un trono que nunca ha estado mas seguro: en una palabra, no son sino un verdadero contrapronunciamiento. Destruir lo crea-

BOLETIN.

Continúa el extracto de la memoria acerca de las aguas y baños minero-medicinales de Cestona, presentada en el año de 1842 á la junta suprema de Santidad por D. José Salgado, profesor de medicina y cirugía, director de las expresadas aguas medicinales &c. &c.

Cálculo y evaluacion de cantidades.

El cloruro argéntico (Ag. Cl.) está compuesto en 100 partes de 75,33 de plata (Ag.) y 24,67 de cloro (Cl.). Se han obtenido 451 granos de cloruro argéntico, que contienen 111,2 granos de cloro porque 100 : 24,67 :: 451 : x = $\frac{24,67 \times 451}{100} = 111,2$.

Cuatro granos de hidro carbonato magnético contienen 1,7 de magnesio, que para convertirse en cloruro, en cuyo estado existe en las aguas, exige 2,9 de cloro, y hay por lo tanto 4,6 granos de cloruro magnésico. Rebajando ahora los 111,2 granos de cloro, los 2,9 combinados con el magnesio resultan 108,3 granos de cloro, que exigen para convertirse en cloruro sódico 71,18 de sodio, porque siendo la composicion del cloruro sódico (Na. Cl.) 39,66 de sodio (Na.) y 60,34 de cloro (Cl.), tendremos la siguiente proporcion:

$$60,34 : 39,66 :: 108,3 : x = \frac{39,66 \times 108,3}{60,34} = 71,18. \text{ Ahora}$$

71,18 Na. + 108,3 Cl. = 179,48, pues no habiendo resultado otra base en la parte disuelta por el alcohol, el cloro que no está combinado con el magnesio ha de estarlo con el sodio, y resulta existir 179,48 granos de cloruro sódico.

Siendo la composicion del sulfato barítico (BaO+SO³) en 100 partes 65,63 de óxido de bario (BaO.) y 34,75 de ácido sulfúrico (SO³) tendremos la siguiente proporcion:

$$100 : 34,75 :: 137,9 : x = \frac{34,75 \times 137,9}{100} = 47,9 \text{ granos de ácido sulfúrico. Se han obtenido 87 granos de oxalato calcico (CaO.+C²O³+H²O.) que está compuesto en 100 partes de 38,64 de óxido de calcio (CaO.) 49,15 de ácido oxálico (C²O³) y 12,21 de agua (H²O), y así resulta la siguiente$$

$$\text{proporcion: } 100 : 38,64 :: 87 : x = \frac{38,64 \times 87}{100} = 33,61 \text{ granos, cantidad de cal contenida en el oxalato calcico. La composicion del sulfato calcico (CaO+SO³+2H²O) es de 32,90 de óxido de calcio, 46,31 de ácido sulfúrico y 20,7 de agua, y tendremos que } 32,90 : 46,31 :: 33,61 : x = \frac{46,31 \times 33,61}{32,90} = 47,3, \text{ cantidad que satura exactamente el ácido sulfúrico encontrado, y tenemos } 33,61 \text{ CaO} + 47,3 \text{ SO}_3 = 80,91 + 21,2 \text{ de agua que corresponde á los } 80,91 \text{ de sulfato calcico que hemos calculado con hidro, cuyo total es de } 102,11 \text{ de sulfato calcico cristalizado.}$$

Por los mismos medios se ha averiguado que 5,5 de oxalato calcico (CaO+C²O³) contienen 2,12 granos de óxido de calcio que exigen para ser saturados 1,64 de ácido carbónico, como resulta de la composicion del carbonato calcico (CaO+CO²) que en 100 partes contiene 56,29 de óxido de calcio (CaO) y 43,71 de ácido carbónico (CO²), y de la siguiente proporcion: 56,29 : 43,71 :: 2,12 : x = $\frac{43,71 \times 2,12}{56,29} = 1,64$, componiendo esta cantidad de ácido carbónico unida á la de 2,12 granos de óxido de calcio la de 3,76 de carbonato calcico, y resultando que los 24,89 granos restantes son carbonato magnésico.

De este cálculo, que no se expresa con los signos adoptados para las fórmulas por falta de caracteres, á propósito resulta que cuatro libras de agua contienen:

De este cálculo, que no se expresa con los signos adoptados para las fórmulas por falta de caracteres, á propósito resulta que cuatro libras de agua contienen:

	Granos.
Cloruro sódico.....	179,48
Cloruro magnésico.....	4,6
Sulfato calcico.....	102,11
Carbonato magnésico.....	24,89
Carbonato calcico.....	3,79
Silice.....	3,4
Indicios de fosfatos.	
Indicios de hierro en disolucion.	
Materia orgánica resinosa.	
	318,24

Por todos los antecedentes hasta aqui sentados aparece que

do en Setiembre de 1840, hé aqui todo lo elevado de sus miras, todo lo patriótico de sus fines. Y las provincias donde la insurreccion ha estallado ¿pueden tener las mismas miras y abrigar los mismos fines? ¿Es creible que en tan poco tiempo haya en una nacion dos pronunciamientos en sentido opuesto?

No se diga pues que la nacion expresa su voluntad por esos medios siempre peligrosos, sino que unos pocos, llevados de su ambicion y malas pasiones, tratan de suplantarse á la voluntad nacional la suya propia. El carácter distintivo de un pronunciamiento verdaderamente nacional consiste en la facilidad con que todos los medios que se emplean producen un resultado inmediato, en la rapidez con que se extiende, en el entusiasmo con que en todas partes es acogido: generalmente suele partir del centro á la circunferencia, propagándose por todas partes con una velocidad inexplicable. Asi hemos visto el de Setiembre de 1840 anunciarse en la capital de la monarquía, y ser secundado unánimemente por todas las provincias, que respondieron sin demora al grito de salvacion que se dió en la corte. ¿Y sucede ahora lo mismo? ¿No se ve que á pesar de los desesperados esfuerzos de los agitadores, secundados por una gran parte de la prensa, el fuego de la insurreccion, lejos de propagarse, está casi muerto en el punto donde se prendió? ¿No se advierten las dificultades y obstáculos con que luchan? ¿No se reconoce en la conducta quieta y sosegada del ejército, que ningun eco encuentra en sus filas la nueva bandera, y que con la espalda vuelta á los sublevados aprovecha la primera ocasion que se le presenta para demostrar al Gobierno su lealtad y su patriotismo?

Y si en las filas de nuestros valientes no encuentran los amotinados apoyo, ¿podrán lisonjearse de encontrarle en las corporaciones populares? No, de modo alguno, porque estas no pueden prestarle sin desmentir sus honrosos antecedentes y las nobles y patrióticas intenciones que en el pronunciamiento nacional les sirvieron de guía, y porque aleccionadas ya en la escuela de los trastornos, conocen lo perjudicial que es apelar á ellos, cuando no peligran ni la Patria ni la Reina, y cuando solo se trata del engrandecimiento de unos pocos sobre la ruina de los mas. Permanezcan pues firmes estas corporaciones, asi como las autoridades todas, en las ideas generosas de que siempre han estado animadas; den á sus representados el ejemplo de su amor al orden y á la paz; sostengan esta inalterable, que á su lado tienen al valiente ejército y á la benemérita Milicia nacional, y no duden que contribuyendo por este medio á salvar el pais en la tormentosa crisis que atravesamos, se harán acreedoras á la gratitud de la Patria y á las bendiciones de los pueblos.

Gobierno político de la provincia de Pamplona.—Excelentísimo Señor: Segun el parte que me da el arquitecto encargado de la construccion de la carretera de esta capital á Francia por el Baztan y de la de Irun por el Bidasoa, resulta que se han abierto desde Villaba á Otondo 5½ leguas próximamente de seguimientos divididos en varios trozos: asimismo se han construido 150 pies lineales de seguimientos en la linea que se separa en Marin y se dirige á Irun por Vera, y en ambas direcciones hay 25 alcantarillas construidas y 4 pontones principiados á trabajar. El número de operarios que se emplean en estas obras es el de 1600 á 1700.

Lo que tengo el honor de elevar á conocimiento de V. E. para los efectos oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 1º de Junio de 1843. — Excmo. Sr. — Francisco de Gorria. — Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Sermo. Sr.—La Milicia nacional de todas armas de Murcia felicita á V. A. por sus memorables decretos de 26 del último Mayo. Ellos, procurando la reconciliacion con la ma-

dre patria de hijos extraviados, afianza la Constitucion del Estado, el trono de la angelica Reina Doña Isabel II, el bienestar de todos los españoles y la independencia nacional. V. A., al dictar estos decretos y demas que les han precedido, ha obrado en un todo conforme á la ley fundamental. Para el sostenimiento de esta, el trono de la Segunda Isabel y la Regencia de V. A. durante su minoridad cuenta con la cooperacion sincera y esforzada de estos ciudadanos que no dejarán las armas de la mano hasta haber consolidado el regimen constitucional, apoyando en esta á las autoridades para mantener la tranquilidad y el orden público.

Murcia 2 de Junio de 1843.—Sermo. Sr.—El comandante del primer batallon, el marques de Camacho.—El comandante del segundo batallon, Francisco Carrillo.—El segundo del segundo, Vicente Cuenca.—El comandante del tercer batallon, J. Carlos.—El comandante del cuarto, Pedro Baldebieso.—El segundo del cuarto, Juan Bautista Sastre.—El comandante del quinto batallon, Mariano Fontes.—El comandante del sexto batallon, Juan Peñafiel Buendía.—El capitán comandante de la compañía de zapadores, Fernando Ibañez.—El capitán comandante de la compañía de artillería, Miguel Colominu.—El comandante del escuadron, Rosendo Clemente Zamorano.—El segundo comandante del escuadron, José Francisco Limonet.

DIRECCION GENERAL DE ARTILLERIA.

Para llevar á efecto lo determinado por S. A. el Regente del Reino en 25 de Abril último para la admision en Segovia de cadetes supernumerarios externos del cuerpo de artillería, se observarán las reglas siguientes:

1º Se admitirán este año 20 cadetes supernumerarios externos, cuya edad no baje de 15 años ni exceda de 18; y en los años sucesivos se determinará el número que en aquel deban entrar.

2º Los padres ó tutores de los jóvenes que deseen serlo dirigirán sus solicitudes al director general de artillería para que les extienda el pase á Segovia, que es donde deben examinarse.

3º A su llegada á aquella ciudad, que deberá ser antes del 15 de Octubre próximo, se presentarán al capitán del colegio, á quien deberán entregar su fe de bautismo, la de sus padres y abuelos por ambas líneas, con las tres de casamiento de estos últimos, legalizado todo por tres escribanos; una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente, ó en el de sus padres, con cinco testigos de excepcion y citacion del procurador síndico, en la cual conste la buena conducta del pretendiente, y que este y su padre se hallan en posesion de los derechos de ciudadano español, cuál es la profesion, ejercicio ó modo de vivir de su padre, y estar considerada toda la familia del pretendiente por ambas líneas como honrada, sin que sobre ella haya recaído nunca nota que infame ó envilezca sus individuos segun las leyes vigentes, y una obligacion del padre ó tutor del pretendiente por la cual se comprometa á asistir con 10 rs. vn. diarios al interesado para su decorosa manutencion, hipotecando fincas, sueldos ó rentas que garanticen el cumplimiento, y depositando en la caja del colegio una cantidad igual á la que pagan en un semestre los supernumerarios internos, la cual servirá de fianza por si se retrasasen los pagos, hubiese alguna enfermedad grave ú ocurriese algun incidente extraordinario, quedando en este caso el padre ó tutor obligado á reponer lo que del fondo se hubiese sacado, y devolviéndoselo tan luego como el interesado ascienda á oficial ó sea separado del cuerpo. Examinados estos documentos por la junta gubernativa del colegio, el capitán dispondrá que por el facultativo del establecimiento se reconozca al pretendiente y se libre una certificacion que acredite tiene la necesaria robustez y aptitud fisica para servir en la carrera militar. Aprobados todos estos documentos se le inscribirá en la lista de los que han de ser examinados.

4º Este examen principiará á verificarse en Segovia el 15 de Octubre de este año ante los profesores del colegio y de las materias siguientes:

Leer y escribir con buena ortografía, gramática castellana y geografía.

Aritmética: En ella se comprende la adición, sustracción, multiplicacion y division de los números enteros, quebrados, decimales y denominados; modo de determinar los divisores exactos, simples y compuestos de los números; modo de determinar el máximo divisor comun de los números; razones y

proporciones; regla de tres, compuesta, de compañía y de aligacion.

Algebra: Adición, sustracción, multiplicacion y division de las cantidades algébricas y de las fracciones; elevacion á potencias y extraccion de raíces de las cantidades numéricas y expresiones algébricas cualesquiera, ya sean enteras, fraccionarias, decimales, radicales ó imaginarias. Planteo algébrico de las cuestiones que se ofrecen sobre cantidades; la teoría y resolucion de las ecuaciones de primer grado determinadas. Los métodos de eliminacion en las ecuaciones de primer grado. La teoría y resolucion de las ecuaciones de segundo grado. Proporciones y progresiones. La teoría y uso de los logaritmos y su trasformacion de un sistema á otro.

Geometría: Propiedades de las líneas rectas ó circulares, de los ángulos, de los planos, medicion de las líneas, de las áreas terminada por líneas rectas ó circulares, de las superficies y volúmenes, de los poliedros y de los cuerpos redondos.

Trigonometría rectilínea y prácticas de geometría: líneas trigonométricas: composicion de las tablas de sus valores. Principales fórmulas trigonométricas. Resolucion de triángulos. Aplicaciones de la trigonometría plana á la geodesia. Descripción y uso de los principales instrumentos para medir las líneas y los ángulos: medicion de las líneas accesibles é inaccesibles con cuerdas y piquetas ó por medio de bases y de goniómetros cualesquiera. Levantamiento de planos de corta extension con la plancheta ó por medio de bases y de goniómetros.

Traducir el frances.

Los libros castellanos que tratan estas materias con la extension suficiente para satisfacer á este examen son: para la aritmética y álgebra los de la Croix, Odriozola, ó la obra grande de Vallejo; para la geometría estos mismos ó Legendre: para la trigonometría rectilínea los tres primeros, y para la geometría práctica y trigonometría esférica Odriozola, pudiendo estudiar por cualquiera otras obras con tal que abracen las materias dichas con la extension que tienen en los referidos autores. Para la geografía basta el tratado de Berdejo.

5º Solo se admitirán en matemáticas las censuras de *bueno y sobresaliente*; en las demas materias será tambien admisible la de *mediano*.

6º Si algun aspirante se hallase en disposicion de ser examinado de la trigonometría esférica, con sus aplicaciones á la geodesia, y del dibujo topográfico, le será de particular recomendacion para su admision.

7º Si el número de aprobados excediese de los 20 que deben admitirse, lo serán los que en la clasificacion que por las censuras se haya hecho obtengan los primeros 20 puestos; y á los demas aprobados que no fuesen admitidos se les expedirá por el director general una certificacion que acredite la censura que han obtenido, para que puedan hacer constar cuando les convenga el motivo de su exclusion.

8º Los admitidos continuarán sus estudios en Segovia bajo la direccion y cuidado de oficiales de artillería hasta concluir de adquirir los conocimientos que se exigen en el plan de estudios actual para ascender á subtenientes del cuerpo, quedando por tanto sujetos á lo que previene el reglamento del colegio para todos los casos y á la ordenanza general del ejército; pero viviendo fuera del establecimiento y costeados por su cuenta. Madrid 6 de Junio de 1843.—El coronel secretario, Santiago Piñeiro.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Nota de los periódicos que existen detenidos en varias administraciones.

En la administracion principal de Orense hasta 30 de Mayo por no haberse presentado á recogerlos las personas á quienes van dirigidos.

El Constitucional, 34 paquetes.—A D. Vicente Manuel Coriña.

Boletín de Medicina, 1 id.—A D. José Agustín Ferreiro.

Anton Matritense, 1 id.—A D. Luis Lopez.

Galerías de Reinas, 1 id.—Escribano del juzgado de Orense.

Museo de Familias, 2 id.—Sr. D... Sin nombre ni direccion.

Heraldo, 1 id.—Sr. D... Id.

En la principal de Alicante en el mes de Mayo.

Tribuna.—A D. Francisco Peregrí. Ha dejado de sacarlo de las listas en el mes.

mil partes de agua en peso contienen:

Cloruro sódico.....	4,86
Cloruro magnésico.....	0,12
Sulfato cálcico.....	2,77
Carbonato magnésico.....	0,67
Carbonato cálcico.....	0,10
Silice.....	0,09
Indicios de fosfatos.	
Indicios de hierro.	
Materia organica resinosa.	

Virtudes medicinales.

Las cualidades y resultados analíticos de estas aguas nos hacen ver desde luego que han de producir en nuestros órganos mayor excitacion que las sustancias á que estamos habituados, pues saturadas de varias sales y otros principios que separadamente pueden excitarlos, han de ocasionar con su presencia un estímulo proporcionado á la cantidad de materias que tienen en disolucion, y á la susceptibilidad especial de las partes con que se pongan en contacto. Este modo de obrar inmediato de las aguas de Cestona, á que debe sin duda añadirse el especial que adquieren, como todas las medicinales, en el laboratorio oculto de la naturaleza, donde se verifica su composicion, y sin que esto aparte de ver y explicar su accion conforme á los principios racionales de la ciencia, ha de aumentar necesariamente la vitalidad de los tejidos, y causar por lo tanto ciertas modificaciones en los órganos que en muchos casos pueden ser absolutamente necesarias para volverles á su estado normal. Pero estas aguas no limitan su accion á las partes donde obran: el estímulo que producen se repite en to-

da la máquina, ocasionando un movimiento excéntrico que llega á animar las partes mas ténues de nuestro organismo, y que excita muy especialmente algunos órganos y sus funciones.

Por otra parte la temperatura de que gozan las hace muy apropiadas para desarrollar otra serie de fenómenos que coadyuvan ó modifican su accion íntima cuando se aplican al exterior; y esta circunstancia, suficiente por sí sola para producir la curacion ó contrariarla, debe tenerse muy en cuenta tambien para el uso racional de estas aguas.

Usadas interiormente y en corta cantidad excitan el estómago y demas vísceras del vientre de un modo tan suave y benéfico, que avivan el apetito y las digestiones, aumentan la actividad de los sistemas sanguíneo y linfático, favorecen el ejercicio de todas las funciones, produciendo un movimiento excitador que se hace sentir en todos los órganos, y que ocasiona evacuaciones de orina y sudor. En mayor cantidad es ya vivo el estímulo que ocasionan en el sistema digestivo, y muy decidida su accion sobre el hígado y demas vísceras del vientre: así es que producen evacuaciones de cámara, y en muchas personas, de orina y sudores, excitando ademas el sistema generador.

Su uso interno es por lo tanto muy provechoso á los sujetos de temperamento linfático, débiles ó estenuados por padecimientos anteriores, siempre que no lo contraindique la causa, y produce saludables efectos en los desarreglos de la digestion, en los dolores de estómago y tubo intestinal poco irritables, en los infartos de las vísceras abdominales, hipocondría é ictericia, cuando estas dolencias dependan de infartos incipientes; en las disenterias, hemorroides, escreciones pasivas, lombrices, en los afectos del sistema generador y urinario que reconozca por causa la atonia, en la lencorrea ó blenorrea por debilidad,

desórdenes de la menstruacion clorosis, en las escrófulas, en varios afectos nerviosos, en los ocasionados por la supresion de un flujo vaginal ó uretral, sea ó no sífítico, cuyo flujo suele reproducir; y en fin en varias enfermedades crónicas sostenidas por falta de estímulo de las partes afectas. Pero estas dolencias se exacerban si los órganos estan sobreexcitados, si la irritabilidad del sugeto no tolera la aplicacion de tal estímulo, y si la cantidad del agua bebida es superior á la que necesitan los tejidos para sentir aquella excitacion salutar que ha de restituirles á su estado normal.

Tomándola con los copos ferruginosos es mas tónica y excitante, y puede llenar un gran número de indicaciones por la cantidad de hierro que se tome en suspension. De este modo será muy útil en todos aquellos casos en que no se tema una sobreexcitacion morbosa, con especialidad en las clorosis y desarreglos de la menstruacion.

El baño de las aguas de Cestona obra tambien como estimulante, con especialidad sobre la superficie, y por lo tanto conviene á todas las personas que necesitan un estímulo suave exterior para hacer desaparecer sus dolencias, bien sea obrando directamente como excitantes, ó bien produciendo efectos de revulsivo.

A las veces obran tambien como calmantes del sistema nervioso, ya porque el estímulo que producen en dicho sistema sea lo que la naturaleza necesitaba para restablecer el equilibrio y la calma, ya porque su accion revulsiva derive la causa del mal ó estímulo que le sostenia, ó porque la temperatura del agua modificando su accion sea en estos casos un calmante directo. La variacion de temperatura de las aguas puede aumentar su actividad, que como se ha dicho, no favorece en ocasiones. (Se continuará)

Biblioteca de Medicina y Cirugía.—A D. Carlos Cuartero. Id.

En la administracion del correo general desde 29 de Mayo hasta 2 del actual.

Espectador, 1 paquete.—A D. Julian Sanz del Pozo, juez de primera instancia. No se fija pueblo.

Legislacion española vigente.—Un prospecto con faja en blanco.

Posdata, 2 paquetes.—Con las fajas en blanco.

Católico, 2 id.—Id.

Idem, 1 id.—Id.

Idem, 1 id.—Id.

Castellano, 1 id.—Id.

En la estafeta de Baza agregada á la principal de Andujar en 5 del actual.

Castellano.—Los números correspondientes á las expediciones de los dias 25, 27, 29 de Mayo y 1º de Junio para D. Juan Nepomuceno Calleja. No existe tal sugeto, segun se ha anunciado por repetidas veces.

En la principal de Búrgos despues de haber estado en las listas en los meses de Abril y Mayo segun comunicacion de 5 del actual.

Guindilla, 2 paquetes.—8 números.—A D. Andres Aguilár y Mangas. No se han sacado.

Agencia Universal, 1 id.—7 id.—A D. Benigno Maré. Idem.

Por empresa, 1 id.—1 id.—A D. Cecilio Carpas. Id.

Idem, 1 id.—1 id.—A D. Francisco Col. Id.

Idem, 1 id.—1 id.—A D. Mateo Cereceda. Id.

Union Comercial, 1 id.—1 id.—A D. Casimiro Alonso Martínez. Id.

Guia del Comercio, 1 id.—1 id.—A D. Francisco Vicente. Id.

Recreo Compostolanés, 1 id.—8 id.—A D. José María Ginestál. Id.

Boletín de Medicina, 9 id.—12 id.—A D. Leandro García. Id.

Semanario Pintoresco, 1 id.—1 id.—A D. Melquiades Orta. Id.

Idem, 1 id.—1 id.—Id. Id.

Semanario de Instruccion pública, 1 id.—1 id.—A D. Pablo Simon Mañero. Id.

DIRECCION GENERAL DE MINAS

Escuelas del ramo.

El dia 15 de Setiembre próximo principiarán los exámenes de entrada de nuevos alumnos en la escuela especial de ingenieros de minas establecida en Madrid.

Los jóvenes que quieran presentarse á dichos exámenes entregarán sus solicitudes documentadas en la secretaría de la direccion general, calle del Florin, núm. 2, antes del dia expresado, en la inteligencia que solo cada dos años se admiten nuevos alumnos.

Para ser admitido á examen de entrada son indispensables las circunstancias siguientes:

1º Tener 15 años cumplidos y no llegar á 25, lo cual acreditarán por medio de su fe de bautismo.

2º Ser de complexion sana y robusta, y no tener defectos físicos que les impidan ocuparse en los diferentes ejercicios de la minería.

3º Presentar certificados de haber estudiado con aprovechamiento en establecimientos públicos, ó enseñanzas privadas, autorizadas al efecto, las materias siguientes: aritmética, geometría, álgebra hasta la resolucion de ecuaciones de segundo grado inclusive, aplicacion del álgebra á la geometría, trigonometría rectilínea y esférica, geometría práctica y secciones cónicas, elementos de física experimental y química general, principios de dibujo de delineacion y topográfico, y traducir del idioma frances al castellano, á cuyas materias se concreta el examen.

4º Por último, debe presentarse tambien un certificado de buena conducta moral y política, expedido por el Gobierno político de la provincia á que el interesado corresponda.

Para gobierno de los interesados tendrán presente que esta escuela especial de ingenieros de minas tiene por objeto la enseñanza de la mineralogía, geognosia, laboreo de minas, mecánica aplicada á ellas, docimasia, preparacion mecánica de los minerales y metalurgia, cuyos estudios seguirán los alumnos en tres años escolásticos en la forma establecida por reglamento, asistiendo en el tercer año tambien al curso de construccion de la escuela de caminos y canales: despues tienen que seguir dos años de práctica en los mejores establecimientos de minería del reino.

El dia 1º de Octubre de este mismo año empezarán tambien los exámenes de entrada en la escuela práctica de capataces establecida en Almaden.

Para la admision en esta escuela solo se requiere saber leer, escribir y contar, y presentar certificado de buena conducta, expedido por el ayuntamiento del pueblo á que corresponda el interesado, quien asimismo deberá ser de complexion sana y robusta, y tener 18 años cumplidos.

En esta escuela de capataces la enseñanza dura tres años, distribuida en la forma siguiente:

Primer año.—Elementos de aritmética, álgebra y geometría.

Conocimiento de minerales y rocas por sus caracteres mas comunes.

Práctica de barrenar las rocas.

Segundo año.—Nociones generales de laboreo de minas.

Práctica de entibacion y en los talleres de carpintería, de carruajes y de herrería, bajando á la mina un dia por semana á lo menos.

Dibujo lineal.

Tercer año.—Práctica de mamposterías y manejo artístico de las bombas de mano.

Estudio de las minas de Almaden.

Dibujo lineal.

Los que quieran estudiar en esta escuela presentarán sus solicitudes documentadas al inspector de minas del distrito de Almaden antes del citado dia 1º de Octubre, teniendo presente que solo cada dos años hay entrada de nuevos discípulos.

A los alumnos que no tengan medios suficientes para sostenerse, y quieran ocuparse en los trabajos de las minas, se les proporcionará donde ganar un jornal, siempre que asistan con puntualidad y aplicacion á sus estudios.

Madrid 8 de Junio de 1843.—Fernando Caravantes.

Demostracion de las aprehensiones de mas entidad, verificadas en el mes de Mayo último por el cuerpo de Carabineros del reino, y efectos en que han consistido.

Comandancias. (1ª Barcelona.) Tres por el subteniente Don Jaime Llorit, la una de tres carros cargados con 77 fardos de tabaco en la punta del rio Llobregat, y la otra de 16 fusiles escondidos en el estanque de la Multra; y por el subteniente D. Andres Soler la última, consistente en 26 fardos de ropa, 21 de tabaco y cuatro caballerías mayores en la playa de Cunit.

2ª Aragon. Tres de 40 fardos de géneros valorados en 67,354 reales, verificadas por el teniente D. Vicente María Rubio, subteniente D. Manuel Herrero y cabo José Peralta.

7ª Zamora. Cuatro consistentes en 98 fardos de ropa, 69 caballerías mayores, 12 reos y 14 escopetas, verificadas por los capitanes D. Manuel Paracuellos y D. Miguel Ramirez, teniente D. Antonio Andrade y subteniente D. Manuel Rivero.

9ª Sevilla. Dos de 62 fardos de ropa, verificada á las intermediaciones del Alosno por el coronel primer gefe D. Francisco Moriones, auxiliado por el teniente coronel comandante del regimiento caballería núm 8 D. Carlos Buig, y la otra de 74 fardos de tabaco, dos de ropa y 39 caballerías mayores por el subteniente D. Manuel del Aguila.

12ª Valencia. Dos de 54 fardos de tabaco y dos de ropa, la una verificada por el teniente D. Juan Antonio de Mescua en la isla Perdiguera, y la otra de 35 fardos de tabaco y cuatro caballerías mayores por el teniente D. Alonso Acevedo en las intermediaciones de Cuper, batiéndose con los contrabandistas.

Madrid 9 de Junio de 1843.—Martín José Iriarte.

Compañía general española de Seguros.

Debiendo procederse al pago de los intereses de las acciones de la compañía correspondientes al primer semestre del presente año, se anuncia á los Sres. accionistas que desde 1º de Julio próximo pueden acudir ó enviar á cobrar á la oficina de la compañía, calle del Prado, núm. 26, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde en los dias no festivos.

El derecho á los intereses empieza desde la fecha en que fue entregado el 2 por 100 del capital nominal de las acciones.

Los Sres. accionistas que por no tener derecho al semestre completo quieran dejar el prorrateo de los intereses para unir su importe al del siguiente semestre, que vencerá en 31 de Diciembre, pueden hacerlo sin necesidad de aviso, pues de no presentarse al cobro, se entiende que adoptan este partido.

Los Sres. accionistas domiciliados en las provincias se servirán acudir á cobrar de los comisionados principales de la compañía en las mismas, á menos que por cualquier motivo prefieran hacerlo en Madrid. El pago se hará al portador de los certificados de las inscripciones respectivas.

Madrid 8 de Junio de 1843.—El director de servicio, Antonio Jordá.

D. Diego Mangiron, oficial mayor de la escribanía de cámara del tribunal supremo de Guerra y Marina, habilitado para el despacho de ella.

Por cuanto habiendo fallecido D. Manuel Chasco Gutierrez, escribano de Cámara que fue de dicho supremo tribunal, se ha acordado por los señores de él que se fijen edictos para que los escribanos públicos ó notarios de reinos que quisieren solicitar la expresada escribanía de cámara lo ejecuten en el preciso término de 30 dias, que han de empezar á correr y contarse desde este de la fecha; bajo el concepto de que los aspirantes han de dirigir sus solicitudes al Sr. secretario del expresado supremo tribunal, acompañando la correspondiente relacion de méritos.

Madrid 8 de Junio de 1843.—D. Diego Mangiron.

Deseosos los interventores de la casa que fue de comercio en esta corte titulada D. Manuel Francisco de Aguirre ó hijos de acreditar la confianza que los acreedores á la misma les dispensaron en la última junta celebrada en 8 de Enero de este año, han dispuesto citarlos para que se sirvan concurrir al cuarto principal de dicha casa, en la plazuela de Celenque, núm. 2 nuevo, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde en todos los dias de la semana, excepto los festivos, principiando el 15 del corriente, y por término de tres meses á los que viven fuera del reino, y de dos dentro de él, á liquidar y legitimar sus créditos respectivos, presentándolos y los documentos que los justifiquen, bajo dobles carpetas.

Liceo artístico y literario.

El lunes 12 del corriente á las ocho y media en punto de la noche celebrará esta sociedad sesion de competencia, en la que tomará parte la seccion dramática. Madrid 11 de Junio de 1843.—El secretario general.

PARA LA HABANA EN DERECHURA.

La fragata paquete española *Apolo*, su capitan D. José Lucas, saldrá para fines del presente mes de Junio: admite un resto de carga y pasajeros. Este buque se halla forrado y empornado en cobre con una hermosa y nueva cámara que proporciona á los Sres. pasajeros la mayor comodidad: asimismo se ofrece un esmerado trato, como tiene acreditado en sus an-

teriores viajes, y se dará pan fresco diario durante la navegacion.

Se despacha en Cádiz, plaza de Candelaria, núm. 187, y en esta darán razon, calle de Postas, núm. 8.

RECTIFICACIONES.

En la órden del ministerio de la Gobernacion sobre reconocimiento del Tajo y Guadiana, inserta en la Gaceta de ayer, el párrafo señalado con el núm. 4º debe ser núm. 3º, y lo que parece ser segunda parte del mismo párrafo debe ser núm. 4º.

En la página tercera, columna tercera, primera línea, donde dice "completa autorizacion," debe leerse "competente autorizacion."

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Matias Gallego, alcalde primero constitucional y juez interino de primera instancia de esta M. L. villa y su partido, que de estar en actual ejercicio el infrascrito escribano público de su número y juzgado da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero y último pregon y edicto á todos y cualesquiera personas que se crean con derecho á la obtencion de los bienes en que estan dotadas las capellanías fundadas en Villanueva de Alcaudete por Inés Muñoz, Catalina Perez y Cristobal Villafuerte con su muger Catalina Sanchez, en cuya posesion y disfrute se halla en la actualidad el presbítero D. Eulogio Fernandez Ramirez de Arellano, cura párroco del Castellar de Santiago, á las que se ha opuesto el mismo solicitando la propiedad por su preferente derecho, para que en el término de 30 dias, contados desde la última fecha de la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia ó Gaceta de Gobierno, acudan á este juzgado por sí ó por procurador competentemente autorizado, á deducir sus acciones, seguros de que serán oídos, y se les administrará justicia, y parará el perjuicio que haya lugar al interesado que en dicho término no se presentase á usar del derecho de que se crea asistido.

Dado en Quintanar de la Orden á 16 de Marzo de 1843.—Matias Gallego.—Por su mandado, Diego Lopez Guerrero.

Juzgado de primera instancia del partido de Almazan.—Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la obra pía que en la villa de Barca fundó Sebastian Casero, cuyos bienes radican en término de la misma, de esta comprension, para que comparezcan á deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado dentro del término improrrogable de 30 dias, contados desde la fecha de su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, por la escribanía del actuario; con prevencion de que no haciéndolo pasado que sea el término señalado se procederá á la adjudicacion de dichos bienes, y les parará el perjuicio que haya lugar, pues con vista de escrito presentado por Doña Eugenia Moron, viuda, vecina de la villa de Móros, en Aragon, así lo he determinado en providencia de este dia.

Dado en Almazan á 31 de Mayo de 1843.—Manuel Angel Gonzalez.—Por mandado de S. S., Hermenegildo García.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitan general de dicho distrito, se ha señalado para junta general de acreedores á la testamentaria del Sr. coronel D. Felipe Aren el dia 16 del corriente á las diez de su mañana en el referido juzgado, Postigo de San Martin, núm. 7, piso bajo.

Por providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano del número D. José García Varela, se cita y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados por defuncion de Manuel Turiel, para que en el término de 15 dias se presenten en dicho juzgado á deducirlo en forma; apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

1º Sinfonía de la ópera Fra-Diavolo á completa orquesta.

2º Se pondrá en escena el drama nuevo, de grande espectáculo, original, en cuatro actos y en verso, debido á la pluma de uno de nuestros primeros literatos, titulado

GUILLERMO TELL.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

Sétima representacion de

PEDRO EL NEGRO

6

LOS BANDIDOS DE LORENA,

drama nuevo de grande espectáculo, en cinco actos, dividido el segundo en dos cuadros.

Manchegas nuevas á cuatro (llamadas del Piculi.)

CIRCO. A las ocho y media de la noche.

IPERMESTRA,

ópera seria en dos actos, del maestro Saldoni.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.